

Convenio entre los interesados de la fabrica de la Rambla.

Discurriendo por todo el curso de los edificios de la Rambla la urgente necesidad de tomar el conducto de aguas que se va en la actualidad usando el agua, tanto por otras las necesidades que sufren por la proximidad a aquel, cuanto por hacer en ellas las mejoras de que son susceptibles, autorizamos a Don F. J. Albes un convenio de 8 de Mayo de 1848 ante el escribano D. Juan Antonio, para que en relación a la compra del Canal que se ha a ejecutarse de dicho edificio, en cuyo cumplimiento no podía cambiarse la servidumbre de agua, y al mismo tiempo acordamos por los interesados para que por relación a la misma y subsiguiente se tome una de las partes de dicho Canal, que tiene aguas, e a cada una de las partes, se le pague el precio y condiciones que constan en la relación de los nombres. Don Juan Antonio y Don F. J. Albes el 16 de Junio de 1848; y en esta y en su contenido se se obligaron todo de ahora a dar la agua cuando alguno de los interesados lo hubiere por conveniente pasado este año, y hallándose en este caso familia Albes y sus parientes a los dichos edificios, y en su consecuencia Don F. J. Albes prometo su consentimiento de un lado para el convenio que examinados y reconocidos debidamente entre las partes, se tome acuerdo regular y se someta a ellas; y en las siguientes:

1.^a con arreglo a la condición 3.^a de la escritura autorizada por D. Juan Antonio el 8 de Mayo de 1848, obligamos Don F. J. Albes a dar la agua a favor de su hermano Juan Antonio Albes por el tiempo que se le especifica, cuando por las partes en la relación que precede en 16 de Junio de 1848.

2.^a Maria Esperanza Albes por el precio del uso de tierra que se compró, desde 1.^o de Enero de 1848, adelantado a su hermano Don F. J. Albes el 6 pto anual de 1848, de en que esta autorizada hasta que se retire la escritura de venta.

3.^a Don F. J. Albes por el precio de terreno perteneciente al edificio de Aquino, hasta que este a sus sucesores se hagan demorar de su venta, sea a la escritura citada en la primera condición; mas para compensar las mejoras que de esta a ligación se resultan, y en consideración a que se han de pagar otras que por el precio de las ventas de este terreno, (participando en 1848) familia Albes debe entregarle un valor de su valor, por 6722, 17 ms., y Esperanza Albes una cuarta parte, desde 1848, 8 ms. en dinero efectivo, e en equivalencia el 6 pto anual, hasta que Don F. J. Albes sea en la obligación que se ha impuesto, en cuyo caso debe retornar a sus hermanos las cantidades, que de ellas haya recibido, e dejara de percibir los recibos.

4.^a la virtud del derecho que tiene de la condición 3.^a de la relación de las partes a todo el interesado, y a propuesta de familia Albes, se procederá a la medición de la agua con arreglo al plano presentado por el master de obras Rafael Masia Mayor, que no podrá alterarse sin mutuo consentimiento.

5.^a Si construido en dicho plano el partido y conducto del agua para, se calculara el punto que sea mas útil y conveniente para retirar las aguas sin perjuicio de ningún interesado, debiendo ponerse de acuerdo sobre de principiarlos.

6^a Todo el gasto que ocurra hasta dejar concluidas las obras de la acequia, par-
ticular y conducto del agua clara será de cuenta de los cuatro hermanos, dueños
de los edificios, contribuyendo por partes iguales; Camila queda encargada de sa-
tisfacer la parte que correspondiera a Agustín Albors, así como de gestionar con el
asero de cualquiera dificultad que ocurra y sea conducente a la realización
de este proyecto.

7^a El espacio que ahora ocupa la acequia y el camino común de tránsito unido a la
misma quedará a beneficio de Esperanza, Camila y Agustín Albors en las
respectivas fronteras de sus edificios, en cambio de proporcionar el terreno que fija
el plano, para la construcción de la acequia, y además el que sea necesario pa-
ra dar paso común a todos los interesados y arrendatarios de sus edificios, para
la dirección y registro de las aguas.

8^a Los materiales de obra que resulten de la acequia actual cuando se inutilice, que-
darán a favor de los cuatro conductos, supuesto que son comunes a todos.

9^a Como para marcar el derecho del agua que a cada parte de las señaladas en el
Bancal pueda corresponder para su riego presenten dificultades en razón de
ser sobrantes de las tierras superiores, no poderse depositar en un punto para
distribuirlos convenientemente, y ser las partes desiguales en valor y cabida, se-
rán regadas por turno a juicio de prácticos en la materia, que fijarán el
modo y forma de hacer uso de dichas aguas con toda equidad, para que
no resulte perjuicio alguno a las partes.

10. Y últimamente si por no haberse tenido presente al tiempo de formar este con-
venio algún particular de interés, surgiese alguna duda entre los interesados,
deberá resolverse por ellas mismas; pero si rdo fuese fácil o si resultase algu-
na inconveniencia, cada parte nombrará un arbitro para que decidan lo mas con-
veniente, y si entre ellos hubiese discordia, se apelara al dictamen de un tercero,
al que deberán someterse precisamente sin otra apelación.

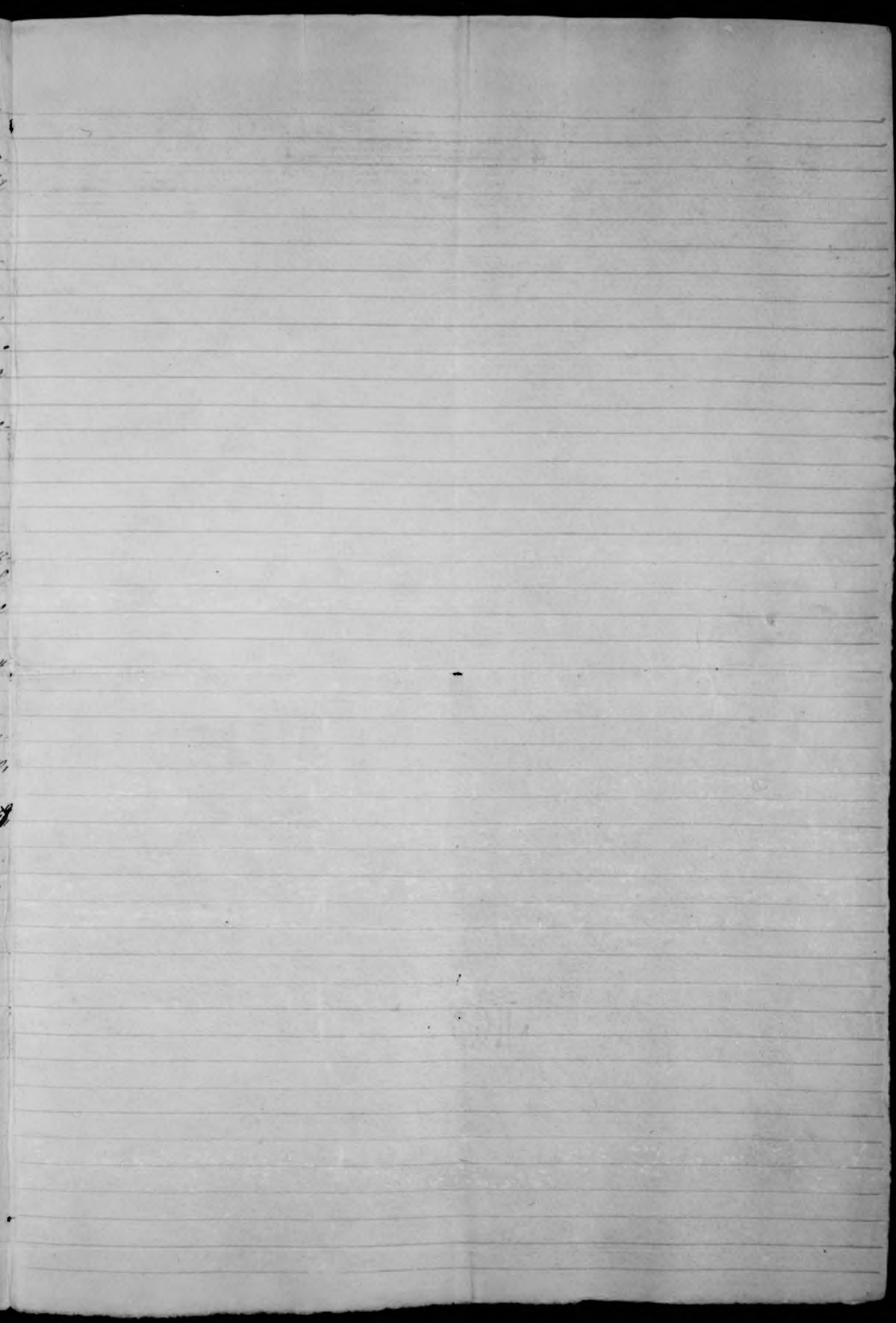
Y para que conste firmamos el presente en Alcega a 27 de Agosto de 1858

Juan Albors

Camila Albors

Esperanza Albors

Agustín Albors



Diez Saneamientos - Ind. a 2/4	140
Gran. " " " " " " 2 1/4 - 4 1/2	150 50 =
Diez Saneamientos - 2 1/4 - 3	6
" " " " " " 1 - 6	6
	41 50
St. Sebastian de Cerro a 1/2	68
San Lorenzo	4
	<u>113 50 =</u>
Novel 19 = 1866 =	
	500 =
Comp. de las factas del 14 Juno	<u>163 50.</u>
<u>Distribucion p 4800 partes</u>	
Edif. de las Escuelas y planto 2/3 as	140 - 58
Edif. de la Escuela 1/3 as	20 - 44
Edif. de las Escuelas 2/3 as	102 - 20
	<u>163 = 52</u>

numerario cobrado a las mueras

4. 1. 22

Distribucion de las Rtas de 80 = 88, que corresponden a las siguientes
las de las siguientes: $\frac{1}{4}$ de las =

Para la primera y segunda	$\frac{1}{4}$	$\times 52 = 52 =$
Para la tercera y cuarta	$\frac{2}{4}$	$\times 34 = 68 =$
Para la quinta y sexta	$\frac{2}{4}$	$\times 34 = 68 =$
Para la séptima y octava	$\frac{2}{4}$	$\times 34 = 68 =$
		<hr/>
		Suma 240 = 58